



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0255/2020

Folio PNT: 00334320

Acuerdo COTAIP/0339-00334320

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“...Requiero conocer la percepción económica que reciben los Delegados Urbanos. A cuanto asciende el presupuesto de la Coordinación de Delegados. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic)-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Programación, la Dirección de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento**, a quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos **115, 176 y 82** del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, les corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

A través del oficio **DP/SPP/00433/2020**, de fecha 03 de marzo de 2020, suscrito por la Titular de la **Dirección de Programación**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:40 horas del día 04 de marzo del año en curso, en el que manifiesta:

“...Al respecto le informo que, no es competencia de esta Dirección proporcionar la información referente a las percepciones económicas de los Delegados. En cuanto al presupuesto de la Coordinación de Delegados le informo que es de \$4,452,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)” (sic). -----

Mediante el oficio **DA/1776/2020**, de fecha 06 de marzo de 2020, suscrito por el Titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:26 horas del día 09 de marzo del año en curso, en el que manifiesta:

“...en este sentido, le hago de su conocimiento que de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro Tabasco, esta Dirección de Administración no está facultada para rendir dicho informe, ya que es la Secretaría del Ayuntamiento quien tiene las atribuciones y facultades de brindar dicha información. (sic). -----

A través del oficio **SA/0647/2020**, de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por el Titular de la **Secretaría del Ayuntamiento**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 16:05 horas del día 10 de marzo del año en curso, en el que manifiesta:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

“...Que de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones de esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, establecidas en los artículos 77 y 78 de la ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, y 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mediante oficio número SA/0562/2020, de fecha 03 de marzo del año 2020, se solicitó al titular de la Unidad Administrativa de esta Secretaría del Ayuntamiento, la información requerida, dando contestación mediante oficio número SA/UEA/052/2020, de fecha 04 de marzo del año 2020, en los siguientes términos.

Al respecto se comunica que los Delegados Urbanos reciben un apoyo económico de \$1,500.00 (Unos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales. El presupuesto de la Coordinación de Delegados autorizado para el año 2020, es por la cantidad de \$ 4,452,00.00 (Cuatro Millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).” (sic).-

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante los oficios **DP/SPP/00433/2020**, suscrito por la **Directora de Programación**, constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso; el oficio **DA/1776/2020**, suscrito por el **Director de Administración**, constante de una (01) foja útil y del oficio **SA/0647/2020**, suscrito por el **Secretario del Ayuntamiento**, constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso y anexo consistente en el oficio SA/UEA/052/2020 de fecha 04 de marzo de 2020; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 8603

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a trece de marzo del año dos mil veinte. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0255/2020 Folio PNT: 00334320
Acuerdo COTAIP/0339-00334320

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Oficio: DP/SPP/00433/2020

Asunto: Se envía información

Villahermosa, Tabasco a 3 de Marzo de 2020

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención al oficio N° COTAIP/0806/2020, Folio PNT: 00334320, Expediente N°: COTAIP/0255/2020, en el que solicitan a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFORMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00334320 en la que se requiere lo siguiente:

“Requiero conocer la percepción económica que reciben los Delegados Urbanos, A cuánto asciende el presupuesto de la Coordinación de Delegados. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio”. (sic).....

Al respecto le informo que, no es competencia de esta Dirección proporcionar la información referente a las percepciones económicas de los Delegados. En cuanto al presupuesto de la Coordinación de Delegados le informo que es de \$4,452,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Sin más por el momento, reciba mi distinguida consideración.



Atentamente.

Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda.
Directora de Programación.



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Alma Guadalupe Díaz Carranza
Alma Guadalupe Díaz Carranza
Elaboró

Lic. Roberto Jesús Díaz Suárez
Lic. Roberto Jesús Díaz Suárez
Revisó

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para superior conocimiento.- Presente
Archivo y minutorio

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO NÚMERO	DA/1776/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0255/2020
FOLIO PNT	00334320
ASUNTO	Se rinde Informe.

Villahermosa, Tabasco a 06 de marzo de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención a su oficio COTAIP/0807/2020, de fecha 02 de marzo de 2020, mediante el cual remite la solicitud de información realizada bajo el folio PNT 00334320, misma que copiada a la letra se lee: **“...Requiero conocer la percepción económica que reciben los Delegados Urbanos. A cuanto asciende el presupuesto de la Coordinación de Delegados...”** (sic); en este sentido, le hago de su conocimiento que de acuerdo al artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco, esta Dirección de Administración no está facultada para rendir dicho informe, ya que es la Secretaría del Ayuntamiento quien tiene las atribuciones y la facultad de brindar dicha información.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso

saludo.

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

09 MAR 2020
10:26

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR



Elaboró

Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. -PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P. - LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
ARCHIVO
MINUTARIO

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

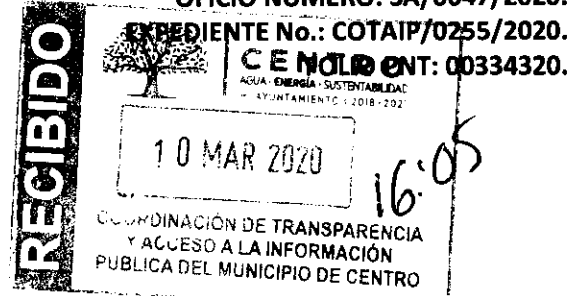


SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 10 DE MARZO DEL 2020.

OFICIO NÚMERO: SA/0647/2020.



LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:

En atención a su oficio número COTAIP/0808/2020, de fecha 02 de marzo del 2020, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento el día 03 del mismo mes y año, a las 10:15 horas, en el cual se requiere la información consistente en:

"Requiero conocer la percepción económica que reciben los Delegados Urbanos. A cuánto asciende el presupuesto de la Coordinación de Delegados. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio".
(sic).

Que de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones de esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, establecidas en los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, y 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mediante oficio número SA/0562/2020, de fecha 03 de marzo del año 2020, se solicitó al Titular de la Unidad Administrativa de esta Secretaría del Ayuntamiento, la información requerida, dando contestación mediante oficio número SA/UEA/052/2020, de fecha 04 de marzo del año 2020, en los siguientes términos.

Al respecto se comunica que los Delegados Urbanos reciben un apoyo económico de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M. N.) mensuales. El presupuesto de la Coordinación de Delegados autorizado para el año 2020, es por la cantidad de \$4'452,000.00 (Cuatro Millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



C.c.p. Archivo / Minutario.
L*MSCH./L*FOS./L*AICC.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

✂



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio núm. SA/UEA/052/2020
Villahermosa, Tabasco a 04 de marzo de 2020

Lic. Madián de los Santos Chacón
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente.

En atención a su circular número SA/0562/2020, de fecha 03 de marzo del año 2020, mediante el cual adjunta a su vez la circular número COTAIP/0808/2020, emitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las cuales solicita la siguiente información: **“Requiero conocer la percepción económica que reciben los Delegados Urbanos. A cuánto asciende el presupuesto de la Coordinación de Delegados (SIC)”**.

Al respecto, le comunico que los Delegados Urbanos reciben un apoyo económico de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mensuales. El presupuesto de la Coordinación de Delegados autorizado para el año 2020, es por la cantidad de \$4'452,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

Sin otro particular, le envío un afectuoso y cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Uriel Hernández Cortés
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo



C.c.p.-Archivo/Minutario
LUC/hrs*

04 MAR 2020
UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS
RECIBIDO

04 MAR 2020
14:23w
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
RECIBIDO